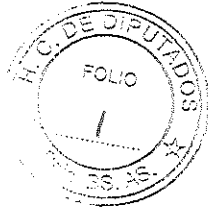




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

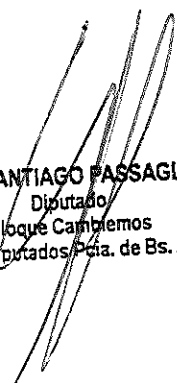
**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º.** Eximir del control de documentación e integración de aportes previsionales, establecido en el art. 31 de la Ley 12.490, por parte de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, a todos aquellos agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos, que revistiendo el carácter de planta permanente o temporaria en las términos de la Ley 10.430, con aportes previsionales al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cuando intervengan en la esfera de su competencia profesional, sobre inmuebles cuya titularidad registral esté en cabeza del Estado Nacional, Provincial y/o municipal o sus organismos descentralizados y haya sido declarado de interés social.

**ARTÍCULO 2º.** Quedan eximidos de la responsabilidad por evasión o elusión, establecido en el art. 32 de la Ley 12.490, aquellos funcionarios que aprueben tareas realizadas en el marco del artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. I. SANTIAGO PASSAGLIA  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene el objetivo reducir el tiempo administrativo y generar procesos más eficientes en la "Operatoria para la Regularización Dominial" establecida por Ley 13.342 y sus modificatorias.

Dicha Ley, declara de interés social la regularización dominial y escrituración de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), a favor de sus adjudicatarios. Pudiendo ser los titulares de dominio indistintamente el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Estado Nacional Argentino y bienes cedidos al I.V.B.A. por entidades propiciantes de los distintos emprendimientos y cuyo dominio consta a nombre de terceros.

Previo al otorgamiento de las escrituras traslativas del dominio, el I.V.B.A. deberá efectuar la mensura y división de los inmuebles donde se construyeron las viviendas sociales, que para el caso de los agrimensores que son planta temporaria o permanente de la Provincia no perciben honorarios por su tarea profesional, sino que cobran un salario con el descuento jubilatorio en la Caja del Instituto de Previsión Social, por lo tanto debe eximirse de lo establecido por el artículo 31 de la Ley 12490, ya que pretender hacer abonar dos veces aportes al mismo profesional por igual tarea, al estado provincial los aportes de empleados que ya cumplen con sus obligaciones previsionales pondría la gestión del Estado en manifiesta desigual.

Escenario que se verifica, además del Instituto de la Vivienda, en la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, Escribanía General de Gobierno, la Autoridad del Agua, Arba, Vialidad, que tienen dentro de sus recursos humanos profesionales de la agrimensura, ingeniería y arquitectura, realizando tareas todas incluidas dentro del ámbito de su competencia sobre inmuebles pertenecientes al estado provincial e incluidos en programas de escrituración declarados de interés social o con intervención específica de la Provincia.

Esta situación genera innumerables complejidades administrativas e insalvables indefiniciones surgidas de interpretaciones varias, todo ello se constituye en un claro perjuicio para las familias de escasos recursos que no pueden convertirse en propietarias de las viviendas sociales que habitan.

Las razones expuestas avalan por sí mismas el carácter de interés público comprendido en la solución del problema planteado mereciendo en consecuencia el acompañamiento de mis pares para la sanción de la norma que permita concretar el objetivo previsto.

Dr. I. SANTIAGO PASSAROTTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. A.